

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <i>18493/22</i> Folios Inic. 003

FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>04</u> / <u>05</u> / 2022 <u>9,30</u> Hs. FECHA DE SESION ___ / ___ / ___

INGRESO EXTRAORDINARIO FECHA DE SESION ___ / ___ / ___

Iniciador: **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL .-**

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: **PROYECTO DE ORDENANZA, MODIFICACION LEGISLACION MUNICIPAL EN MATERIA DE TASAS
SOBRE ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS DE TELEFONIA .-**

DESTINO
1
2

DESPACHOS
___ / ___ / ___
___ / ___ / ___

CUARTO INTERM.
___ / ___ / ___
HORA

Tipo de Sanción:

Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIO ESCOBAR
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18493/22



VILLA CONSTITUCION, 02 de mayo de 2.022.-

PROYECTO DE ORDENANZA

MENSAJE

Señor Presidente del
Honorable Concejo Municipal
Lic. Diego Martín
Presente

Ref.: Modificación de legislación municipal en materia de tasas sobre estructuras soporte de antenas de telefonía.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de remitir mediante la presente, el siguiente Proyecto de Ordenanza por el cual se propone modificar la legislación municipal en materia de tasas sobre estructuras soporte de antenas de telefonía a los efectos de adecuarla a los modelos vigentes a nivel nacional aceptados por las empresas de telefonía, y a la legislación vigente en la inmensa mayoría de los municipios del país, para permitir el completo y pacífico cumplimiento de la misma por parte de todas las empresas alcanzadas por dicha normativa.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-


ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE


C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN




PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 04 MAY 2022
HORA: 9.30 AM


CLAUDIA CEZCANO
OFICINA DE RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18493/22



002
FOLIO
V. C.

VISTO:

El Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 4900/2019) y la Ordenanza Tributaria vigente (Ordenanza N° 5132/2022);

La necesidad de adecuar dicha legislación en su parte relativa a tasas sobre estructuras soporte de antenas de telefonía a los modelos vigentes a nivel nacional aceptados por las empresas de telefonía, y a la legislación vigente en la inmensa mayoría de los municipios del país; y

CONSIDERANDO:

Que el denominado “Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles” firmado por los operadores de telefonía y la Federación Argentina de Municipios (FAM) prevé una única tasa que opera como permiso de construcción cuando se trate de una estructura soporte de antena aún no construida, o como tasa por habilitación cuando se trate de una estructura soporte de antena ya construida, la cual se abona por única vez;

Que la tasa de habilitación de compartición excede el poder de policía municipal sobre la obra civil que es la estructura soporte de antenas de telefonía, ya que alcanza a las antenas ubicadas en cada una de aquéllas, importando en definitiva una habilitación respecto de una antena y no de la estructura, extralimitando las facultades municipales e invadiendo las que corresponden a la autoridad federal;

Que por otro lado, la renovación de la habilitación se aparta del “Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles”, que establece una habilitación de pago y emisión única, ello sin perjuicio de la facultad que tiene cada Municipalidad para revocar una habilitación si se han modificado las condiciones que se tuvieron en cuenta al momento de otorgarla;

Que en relación a la tasa de verificación, es necesario establecer un pago anual en lugar de mensual, por razones prácticas y operativas;

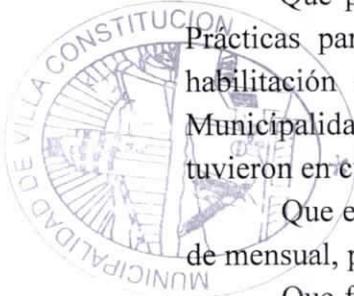
Que finalmente resulta necesario también adecuar el importe de los tributos a aquellos que responden a la proporcionalidad entre el monto de la tasa y los costos directos e indirectos de la prestación de los servicios retribuidos, ajustándolo a los valores actualmente vigentes en la mayoría de los municipios del país;

Por ello;

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 147º del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 4900/2019 y sus modificatorias), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 147º: TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN. Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.”

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE GABINETE

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18403/22



003

ARTÍCULO 2º: Deróguense los Artículos 148º, 149º, 150º y 154º del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 4900/2019 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 152º del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 4900/2019 y sus modificatorias), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 152º: *En concepto de Tasa de Verificación, conforme lo establecido en el artículo 151º, por cada estructura soporte de antenas de comunicaciones (soporte, torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y /o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad, y cualquier tipo de estructura soporte de antena) y sus infraestructuras relacionadas, el titular del emplazamiento abonará anualmente la suma que establezca la Ordenanza Impositiva.”*

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 50º de la Ordenanza Tributaria N° 5132/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

“De conformidad a lo establecido por el Artículo 144º y siguientes del Código Fiscal Municipal, fíjense los siguientes importes para las tasas que gravan las Estructuras Soporte de Antenas de Radiocomunicaciones e Infraestructuras Relacionadas:

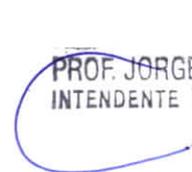
<i>a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (Artículo 147º del Código Fiscal Municipal), por única vez y por cada estructura soporte:</i>	<i>\$120.000.-</i>
<i>b) TASA DE VERIFICACIÓN (Artículos 151º y 152º del Código Fiscal Municipal), anualmente y por cada estructura soporte:</i>	<i>\$190.000.-</i>

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE CABINETE




PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL


C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN